

## RECIBIDORES 2006

**Señores  
Beneficiadores de Café  
Presente**

Estimados Señores:

Por medio de la presente y de acuerdo al Decreto N° 18409-MEIC se les insta a tener en consideración las siguientes características de los recibidores, para su adecuada localización por parte del ICAFE. Deben tomar en cuenta que en los recibidores de café se realiza una labor importante que forma parte de las relaciones entre productores y beneficiadores.

Las estructuras instaladas para servir como recibidores deberán contar con condiciones que no dañen el café durante la permanencia del mismo en el lugar y contar con las condiciones adecuadas para la carga del café.

En su parte posterior, en lugar visible, debe figurar una identificación que permita informar al usuario a qué firma beneficiadora pertenece (debe indicarse el Beneficio claramente, además de la corporación, si aplica). Además qué tipo de café se recibe en el recibidor.

Ejemplo:

- Café diferenciado (indicar el beneficio), orgánico, veranero, bellota, etc.

En caso de que en el mismo recibidor se reciban diferentes tipos de café, la rotulación debe permitir diferenciar esta situación, sea con fechas o con diferentes rótulos.

- El recibo de café Convencional se hará de octubre a diciembre.
- El recibo de café Veranero se hará de enero a marzo.

En caso de que se reciban diferentes tipos de café simultáneamente, la rotulación y divisiones debe permitir que no se presenten confusiones al usuario del recibidor, ni mezclas de café.

Funcionarios de las oficinas regionales del ICAFE, verificarán sin previo aviso que los recibos entregados a los usuarios de los recibidores, corresponden a lo rotulado en los recibidores. De no corresponder, se informará a la administración para tomar las consideraciones necesarias con el café.

En los recibidores de café, únicamente se podrá permanecer el café un máximo de 24 horas después de haberlo recibido, debiéndose luego enviar a las instalaciones de las firmas beneficiadoras respectivas.

En cada recibidor se mantendrá un talonario de recibos debidamente membreados y numerados conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto Ejecutivo número 17013-MEC del 05 de mayo de 1986, facilitando al entregador la constancia del café llevado al recibidor según su deseo particular.

Es prohibida toda transacción en dinero en efectivo realizada entre beneficiadores y productores dentro de las instalaciones de un recibidor.

En caso de que una firma requiera el utilizar vehículos para el recibo de café, debe gestionar ante el ICAFE el permiso, fundamentando las necesidades imperiosas que lo obligan a utilizar este medio de recibo. Sin autorización del ICAFE no podrán utilizarse vehículos para el recibo de café.

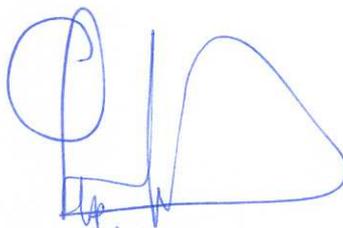
Se les recuerda que todas las firmas beneficiadoras deben realizar la inscripción respectiva de los recibidores que estarán en operación para la cosecha 2006-2007. se les informa que las respectivas Oficinas Regionales de ICAFE, tienen la base de datos del año pasado, por lo que pueden pasar a dichas oficinas a efectos de verificar la información que éste Instituto mantiene para que corroboren la misma.

En caso de tener cambios previstos para la cosecha 06-07, favor informar únicamente los mismos, para nuestros registros y pruebas de rendimientos respectivos.

Además para aquellos casos en que el beneficio implemente el procedimiento de liquidación diferenciada, deberá informar también cuáles de los recibidores operarán para café diferenciado y cuáles para café convencional.

Dicha información debe ser enviada antes del 31 de agosto del 2006.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Lic. Adolfo Lizano González  
Sub-Director Ejecutivo